



VISTOS:

El Oficio N° D220-2023-GR.CAJ/GRDE, de fecha 25 de abril del 2023, el Oficio N° D223-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 25 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: **“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.”**(Resaltado y subrayado agregado);

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que, la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado antes referido, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78 de la norma en mención, indica que: **“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”**(Resaltado y subrayado agregado);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000358-2021-GRC-GR, de fecha 07 de octubre del 2021, el Gobernador Regional delegó al Gerente Regional de Desarrollo Económico las facultades establecidas en el artículo 4, numeral 4.3 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, incluyéndose la aprobación de bases de los procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D76-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ de fecha 23 de marzo de 2022, el Gobernador Regional delegó al Gerente Regional de Desarrollo Económico, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- a) aprobar o denegar los calendarios de Avance de Obra, corresponde estrictamente a las obras de competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D82-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 31 de marzo de 2022 se modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° D76-2022-GR.CAJ-GRDRAJ, en el extremo de AMPLIAR, las facultades establecidas en el Artículo Primero, siendo las siguientes:

“(…)

1. Para Proyectos de Inversión Pública que estén a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones

– Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a) Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones, modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes y aprobación de expedientes técnicos de Adicionales de obra y/o Deductivo Vinculante de Obra, conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- b) Designar Comités de Recepción de Obra conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.



- c) *Pronunciarse sobre la Liquidación presentada por el Contratista en Contratos de Obras y Consultoría de Obras, ya sea aprobándola u observándola, o aprobar la Liquidación elaborada por la Entidad conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*
- d) *Aprobar Ampliaciones de Plazo de Obras y Consultoría de Obras conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*
- e) *Aprobar el Cambio de Profesionales en: Elaboración y Supervisión de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de Obras conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*
- f) *Aprobar y/o denegar los calendarios de Avance de Obras conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*
- g) *Autorizar la paralización total de la ejecución de obras conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*
- h) *Autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*
- i) *Aprobar el pago de valorizaciones de mayores costos directos y mayores gastos generales, conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*
- j) *Designar Comités de Constatación Física e Inventario de Materiales, conforme al T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D164-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ de fecha 28 de junio de 2022 se delegó al Gerente Regional de Desarrollo Económico la facultad de aprobación de *Liquidación de Convenio de proyectos de inversión pública ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos* en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Oficio N° D220-2023-GR.CAJ/GRDE, de fecha 25 de abril de 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitó al Gobernador Regional se RATIFIQUE la delegación de funciones señaladas en los actos resolutiveos indicados en los párrafos precedentes, considerando que se viene ejecutando tres (3) proyectos bajo la Ley de Contrataciones del Estado, y diez (10) proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230 en sus diferentes etapas, motivo que hace imprescindible dicha delegación de facultades para un mayor diligenciamiento de las mismas en beneficio de la productividad del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la actualización y ampliación de la delegación de funciones al Gerente Regional de Infraestructura, de este Gobierno;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con D.S. N° 295-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **Gerente Regional de Desarrollo Económico** del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:



1. **Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; respecto de los Proyectos de Inversión Pública que estén a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Desarrollo Económico:**
 - a) Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones, modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes y aprobación de expedientes técnicos de Adicionales de obra y/o Deductivo Vinculante de Obra.
 - b) Aprobar Ampliaciones de Plazo de Obras y Consultoría de Obras.
 - c) Aprobar el Cambio de Profesionales en: Elaboración y Supervisión de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de Obras.
 - d) Aprobar y/o denegar los calendarios de Avance de Obras.
 - e) Aprobar el pago de valorizaciones de mayores costos directos y mayores gastos generales.
 - f) Autorizar la paralización total de la ejecución de obra.
 - g) Autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra.
 - h) Designar Comités de Recepción de Obra.
 - i) Designar Comités de Constatación Física e Inventario de Materiales.
 - j) Pronunciarse sobre la Liquidación presentada por el Contratista en Contratos de Obras y Consultoría de Obras, ya sea aprobándola u observándola, o aprobar la Liquidación elaborada por la Entidad.
2. **Delegación en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; respecto de los Proyectos de Inversión Pública que estén a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Desarrollo Económico.**
 - a) Todas las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO.- VALIDAR, los actos administrativos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, enmarcados en la ampliación de la delegación de facultades contenidas en la presente Resolución, emitida con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° D000358-2021-GRC.GR, Resolución Ejecutiva Regional N° D76-2022-GR.CAJ-GR/DRAJ, Resolución Ejecutiva Regional N° D82-2022-GR.CAJ-GR/DRAJ, Resolución Ejecutiva Regional N° D164-2022-GR.CAJ/GR y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Regional y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL